



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

Palacio Legislativo de Donceles, 26 de junio de 2020

### **MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DELIBERACIÓN VIA REMOTA**, conforme a lo siguiente:

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

El Poder Legislativo tiene un papel primordial dentro del gobierno del Estado como uno de los depositarios de la soberanía del pueblo. Si bien, el término soberanía no siempre coincide con el término democracia, es la concepción democrática aquella que permite que coincidan ambos elementos.



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

Según Rosseau, el hombre en estado de naturaleza vive con libertad e igualdad hasta que la propiedad privada genera conflictos entre él y otros hombres, mismos que ponen en peligro su libertad e igualdad inminentes. Es por esta razón que nace un contrato a través del cual se acuerda la necesidad de un gobierno, por tanto, debido a que todos los hombres tienen el mismo poder, se conforma la voluntad general, la soberanía que pertenece a todos.

En este sentido, la soberanía parlamentaria es resultado del poder supremo de un Estado que es depositado en diversos órganos, razón por la que el Parlamento implica la representación de la voluntad del pueblo que elige de manera democrática a sus representantes. Es a través del Parlamento que la ciudadanía tiene la posibilidad de participar en las decisiones del gobierno, debido a la facultad del mismo de crear y desechar leyes según la voluntad popular bajo ciertas normas y reglas. Sin embargo, esta función se entorpece cuando ciertos grupos de poder se sirven de la inadecuada aplicación de los mecanismos deliberativos para detener los trabajos que nos han sido encomendados como legisladores.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La naturaleza de la problemática a abordar impide que esta sea abordada a partir de la perspectiva de género.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

En “El espíritu de las leyes”, Montesquieu señala que el equilibrio de poderes resulta esencial para impedir el abuso de cualquiera de ellos, atribuyendo así dos



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

características importantes para el arte de gobernar: división de funciones y división del trabajo, que servirán para evitar la concentración del poder.

Es así como la labor del legislador implica tanto la representación de su electorado como la del partido que abanderan, donde la actividad primordial tiene énfasis en el estudio, discusión y votación de iniciativas, así como la resolución de los demás temas que deban desahogarse dentro del recinto, actividades que exigen el análisis intensivo de propuestas así como la creación de consenso.

Es por ello que esta iniciativa busca favorecer la labor legislativa, en particular, debido a que el desempeño vía remota de las actividades del Congreso se ha visto entorpecido durante las últimas semanas, principalmente porque los grupos minoritarios han encontrado en las lagunas legales de nuestra ley, formas de acceder a una sobrerrepresentación durante las votaciones, inflando artificialmente el número de integrantes con que cuentan y que de ninguna manera obtuvieron en las urnas, deteniendo así el eficiente trabajo de este Congreso.

Por lo anterior, el motivo de esta iniciativa tiene como intención unificar la forma en que se realizan las votaciones a través de la aplicación de la ponderación del voto, como instrumento para favorecer los acuerdos, al dotar con el peso real de los grupos parlamentarios a las decisiones tomadas en el Congreso, respetando así, la voluntad y la soberanía del pueblo, quienes depositaron su confianza en el Grupo Parlamentario que ostenta mayoría.

Actividad que además ha demostrado su eficacia durante las sesiones de la Junta de Coordinación Política.



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

Ahora bien, es indispensable mencionar que la propuesta aquí realizada, de ninguna forma busca eliminar o restringir la participación de las minorías en el Congreso, misma que se considera un factor fundamental para favorecer el desarrollo democrático del trabajo legislativo, al permitir la representación de todos los sectores poblacionales que conviven en nuestra sociedad, fundamentales durante el proceso de toma de decisiones.

La intención de la propuesta aquí contenida tiene que ver con evitar la paralización de la actividad legislativa a través del ejercicio abusivo de los espacios designados a las minorías, por medio del uso inadecuado de un instrumento democrático como lo es el voto, principalmente en un momento histórico como el que nos encontramos viviendo en la actualidad, donde el gobierno federal ha considerado el trabajo parlamentario como actividad esencial del Estado mexicano.

### **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

#### **Síntesis de la iniciativa**

Toda vez que dentro de la Ley Orgánica del Congreso existe un conflicto entre quién interviene en la formulación del orden del día y ello resta certeza al trámite legislativo que debe seguir en su integración, se propone modificar la fracción XI del artículo 29 de la Ley para armonizarla con lo establecido en la fracción XVI del artículo 32 de la misma Ley.

De igual manera se propone clarificar la forma en la que se realizarán las convocatorias para la operación de los órganos colegiados de este Congreso,



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

uniformando el contenido de todos los artículos relativos y estableciendo un umbral mínimo del 33% cuando se trate de la solicitud de convocatoria en el caso de las reuniones de Conferencia, para evitar que artificialmente se afecten los porcentajes de representación que los Grupos Parlamentarios tienen al interior del Congreso.

Se traslada a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, el sistema de votación adoptado en la Mesa Directiva y en la Junta de Coordinación Política, unificando así su operación y evitando que exista una sub o sobre representación de los Grupos Parlamentarios en los órganos de decisión del Congreso.

Por último, se incluye como atribución de la Conferencia, la aprobación del orden del día de las sesiones remotas en términos de lo establecido en el artículo 5 Bis y se reivindica su posición como órgano de decisión, al señalarlo como el encargado de definir la manera en la que habrán de realizarse las sesiones remotas, lo que se considera que complementa el decreto de 19 de mayo de 2020 y en particular a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento.

### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DELIBERACIÓN VIA REMOTA.**



I LEGISLATURA

## ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
<p>Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.</p> <p>La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Formular <del>y cumplir el orden del día en las sesiones,</del> el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al</p>	<p>Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.</p> <p>La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Formular <b>a través de su Presidencia el orden del día, así como vigilar su cumplimiento en las sesiones,</b> el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de</p>



I LEGISLATURA

## ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;</p> <p>...</p>	<p>aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 30. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por la o el Presidente, se reunirán por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p> <p>Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes o en caso de empate, la o el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la o el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será la o el</p>	<p>Artículo 30. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por la o el Presidente, se reunirán, <b>previa convocatoria de la Presidencia</b>, por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p> <p>Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes o en caso de empate, la o el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la o el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será la o el</p>



I LEGISLATURA

## ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia de la o el Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por la o el Secretario que corresponda.</p> <p>A las reuniones de la Mesa concurrirá la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p>	<p>Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia de la o el Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por la o el Secretario que corresponda.</p> <p>A las reuniones de la Mesa concurrirá la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p>
<p>Artículo 52. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la o el Presidente del Congreso y las y los integrantes de la Junta. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p> <p>La o el Presidente del Congreso</p>	<p>Artículo 52. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la o el Presidente del Congreso y las y los integrantes de la Junta. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p> <p>La o el Presidente del Congreso</p>





I LEGISLATURA

## ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos, en ambos casos, a convocatoria de su Presidenta o Presidente o a solicitud de las y los Coordinadores ~~de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.~~

(Sin correlativo)

preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos, en ambos casos, a convocatoria de su Presidenta o Presidente o a solicitud de las y los Coordinadores **que representen por lo menos el 33 por ciento del total de integrantes del Congreso.**

**Las votaciones que se realicen al interior de la Conferencia observarán el principio de voto ponderado por Grupo Parlamentario con relación al número de integrantes que éste tenga en el Congreso. En este supuesto, en caso de ausencia de la o el Coordinador de algún Grupo,**



I LEGISLATURA

## ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA

<p>La o el Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>Como Secretario de la Conferencia actuará la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p>	<p><b>Coalición o Asociación Parlamentaria en la sesión respectiva de la Conferencia, podrá actuar y votar en consecuencia, la o el Vicecoordinador.</b> La o el Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>Como Secretario de la Conferencia actuará la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p>
<p>Artículo 53. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y</p>	<p>Artículo 53. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y</p>



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

<p>deliberaciones;</p> <p>II. Impulsar el trabajo de las Comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos;</p> <p>III. Proponer al Pleno el proyecto de reglamento que regirá la organización y funcionamiento de la vida interna del Congreso y demás unidades los servicios de carrera, en los términos previstos en la presente ley y su reglamento, y</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>IV. Las demás que se derivan de esta ley, su reglamento y demás ordenamientos relativos.</p>	<p>deliberaciones;</p> <p>II. Impulsar el trabajo de las Comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos;</p> <p>III. Proponer al Pleno el proyecto de reglamento que regirá la organización y funcionamiento de la vida interna del Congreso y demás unidades, <b>así como lo relativo a la realización de sesiones remotas y a los servicios de carrera</b>, en los términos previstos en la presente ley y su reglamento,</p> <p><b>IV. Acordar el orden del día de las sesiones remotas, en términos de lo establecido en el artículo 5 Bis de esta Ley, y</b></p> <p>V. Las demás que se derivan de esta ley, su reglamento y demás ordenamientos relativos.</p>
--	--



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforman la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

...

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

...

XI. Formular a través de su Presidencia el orden del día, así como vigilar su cumplimiento en las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

...

Artículo 30. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por la o el Presidente, se reunirán, previa convocatoria de la Presidencia, por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes o en caso de empate, la o el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la o el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será la o el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia de la o el Vicepresidente respectivo a las reuniones de la



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

Mesa, el voto ponderado será ejercido por la o el Secretario que corresponda.

A las reuniones de la Mesa concurrirá la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

Artículo 52. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la o el Presidente del Congreso y las y los integrantes de la Junta. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

La o el Presidente del Congreso preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos, en ambos casos, a convocatoria de su Presidenta o Presidente o a solicitud de las y los Coordinadores que representen por lo menos el 33 por ciento del total de integrantes del Congreso.

Las votaciones que se realicen al interior de la Conferencia observarán el principio de voto ponderado por Grupo Parlamentario con relación al número de integrantes que éste tenga en el Congreso. En este supuesto, en caso de ausencia de la o el Coordinador de algún Grupo, Coalición o Asociación Parlamentaria en la sesión respectiva de la Conferencia, podrá actuar y votar en consecuencia, la o el Vicecoordinador. La o el Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.

Como Secretario de la Conferencia actuará la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.

Artículo 53. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

- I. Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;
- II. Impulsar el trabajo de las Comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos;
- III. Proponer al Pleno el proyecto de reglamento que regirá la organización y funcionamiento de la vida interna del Congreso y demás unidades, así como lo relativo a la realización de sesiones remotas y a los servicios de carrera, en los términos previstos en la presente ley y su reglamento,
- IV. Acordar el orden del día de las sesiones remotas, en términos de lo establecido en el artículo 5 Bis de esta Ley, y
- V. Las demás que se derivan de esta ley, su reglamento y demás ordenamientos relativos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

7EF38E29A0BC465...

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 26 días del mes de junio de 2020.**